



ACUERDO CG197/2018

POR EL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LOS CONSEJEROS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL, RESPECTO LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES QUE SUPLIRÁN LAS FALTAS ABSOLUTAS DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE ATIL, PITIQUITO, SANTA ANA, SANTA CRUZ Y YECORA, SONORA, ASÍ COMO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES 9, 12 Y 13 CON CABECERA EN HERMOSILLO, SONORA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018 DEL ESTADO DE SONORA.

G L O S A R I O

Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Comisión	Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

A N T E C E D E N T E S

- I. El Consejo General emitió con fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete, el acuerdo CG26/2017 por el que se aprueba el inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018 para la elección de diputados y ayuntamientos del Estado de Sonora.

- II. Con fecha nueve de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG28/2017, por el que se dan a conocer los resultados de la etapa de valoración curricular, así como de la entrevista presencial y mediante el cual se designan a las consejeras y consejeros electorales que integrarán los consejos municipales y distritales electorales para el proceso electoral ordinario del estado de Sonora 2017-2018, a propuesta de la Comisión de Organización y Logística Electoral.
- III. Con fecha cinco de octubre de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo número CG29/2017, el Consejo General aprobó la propuesta de la Consejera Presidenta, referente a la nueva integración de comisiones señaladas en el artículo 130 de la LIPEES.
- IV. El día cuatro de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG01/2018, por el que se instruye a la Consejera Presidenta de este Instituto Estatal Electoral, para que tome protesta a las consejeras y los consejeros electorales que fueron designados para integrar los consejos distritales electorales y consejos municipales electorales y se convoque a la sesión de instalación de los mismos a más tardar el día diez de enero del presente año.
- V. En fecha diez de enero del presente año se le tomó la protesta de ley a las consejeras y consejeros electorales integrantes de los Consejos Municipales de Átil, Pitiquito, Santa Ana, Santa Cruz y Yécora, Sonora, así como de los Consejos Distritales Electorales 9, 12 y 13 con cabecera en Hermosillo, Sonora.
- VI. En fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, se recibió en la oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral, escrito presentado por la Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Yécora, Sonora, mediante el cual informa sobre la renuncia al cargo de consejero propietario, presentada por el C. Félix Guadalupe espinosa Valenzuela, ante dicho Consejo Municipal Electoral con fecha veintiuno de mayo del dos mil dieciocho; a dicho escrito le recayó acuerdo de trámite de fecha treinta y uno de mayo del presente año, en el cual se tuvo por presentada la renuncia antes señalada y se acordó informar a dicho Consejo Municipal Electoral, para que procediera en términos del artículo 143 fracción I, de la LIPEES.
- VII. Que el día seis de junio del dos mil dieciocho, en la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral, se recibió escrito firmado por la C. Yuvia Paola Apodaca Díaz, mediante el cual informa a este Instituto Estatal Electoral de su renuncia al cargo de Consejera Propietaria del citado Consejo Distrital Electoral 9 con cabecera en Hermosillo, Sonora; escrito al cual le recayó acuerdo de trámite de fecha ocho de junio de dos mil dieciocho, en el cual se tiene por presentado dicho escrito en sus términos, y acordó informar al Consejo Distrital Electoral 9 con cabecera en Hermosillo, Sonora, para que procediera a dar cumplimiento a lo ordenado en términos del artículo 143 fracción I, de la LIPEES.

- VIII.** El día diez de junio de dos mil dieciocho el Consejo Municipal Electoral de Yécora, Sonora, así como el Consejo Distrital Electoral 9 con cabecera en Hermosillo, Sonora, celebraron sesión mediante la cual aprobaron el acuerdo por el que se declara la falta absoluta de los consejeros electorales correspondientes, para los efectos señalados en el artículo 143 de la LIPEES, los cuales mediante oficio fueron debidamente remitidos a este Instituto Estatal Electoral.
- IX.** En fecha doce de junio de dos mil dieciocho, se recibió en la oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral, escritos de los C.C. Víctor Guadalupe Muñoz Alcantar y Elías Antonio Orozco Piña, mediante el cual presentan su renuncia al cargo de Consejeros Propietario y Suplente, respectivamente, del Consejo Municipal Electoral de Átil, Sonora; escritos a los cuales les recayeron acuerdos de tramite con fecha catorce de junio de dos mil dieciocho, en los cuales se tenía por presentada la renuncia antes señalada y se acordó informar a dicho Consejo Municipal Electoral, para que procediera en términos del artículo 143 de la LIPEES.
- X.** En fecha catorce de junio de dos mil dieciocho, se recibió en la oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral, escrito del C. José Manuel Sandoval Bernal, mediante el cual presenta su renuncia al cargo de Consejero Propietario del Consejo Distrital Electoral 12 con cabecera en Hermosillo, Sonora; escrito al cual le recayó acuerdo de tramite con fecha quince de junio de dos mil dieciocho, en los cuales se tenía por presentada la renuncia antes señalada y se acordó informar a dicho Consejo Distrital Electoral, para que procediera en términos del artículo 143 de la LIPEES.
- XI.** En fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho, se recibió en la oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral, escrito de la C. Itzayana Domínguez Lorta, mediante el cual presenta su renuncia al cargo de Consejera Propietaria del Consejo Municipal Electoral de Santa Cruz, Sonora; escrito al cual le recayó acuerdo de tramite con fecha diecinueve de junio de dos mil dieciocho, en el cual se tenía por presentada la renuncia antes señalada y se acordó informar a dicho Consejo Municipal Electoral, para que procediera en términos del artículo 143 de la LIPEES.
- XII.** En fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho, se recibió en la oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral, escrito del C. José Christian Martínez Ballesteros, Consejero Propietario del Consejo Distrital Electoral 13 con cabecera en Guaymas, Sonora, mediante el cual solicita la sustitución de la consejera suplente la C. Yashel Julieta Ocegüera Verdigo, toda vez que no se ha presentado al referido Consejo; escrito al cual le recayó acuerdo de tramite con fecha veintidós de junio de dos mil dieciocho, en el cual se tenía por presente la mencionada solicitud, y se turna a la Comisión para que se tomen las medias correspondientes.
- XIII.** El día veinticuatro de junio de dos mil dieciocho, el Consejo Distrital Electoral 12 con cabecera en Hermosillo, Sonora, aprobó el acuerdo por el que se

declara la falta absoluta del C. José Manuel Sandoval Bernal, Consejero Propietario del Consejo Distrital Electoral referido, para los efectos señalados en el artículo 143 de la LIPEES, el cual mediante oficio fue remitido a este Instituto Estatal Electoral.

- XIV.** El día veinticuatro de junio de dos mil dieciocho, el Consejo Municipal Electoral de Santa Cruz, Sonora, aprobó el acuerdo por el que se declara la falta absoluta de la C. Itzayana Domínguez Lorta, Consejera Propietaria del Consejo Municipal Electoral referido, para los efectos señalados en el artículo 143 de la LIPEES, el cual mediante oficio fue remitido a este Instituto Estatal Electoral.
- XV.** El día veinticinco de junio de dos mil dieciocho, el Consejo Municipal Electoral de Átil, Sonora, aprobó el acuerdo por el que se declara la falta absoluta de los C.C. Víctor Guadalupe Muñoz Alcantar y Elías Antonio Orozco Piña, Consejeros Propietario y Suplente del Consejo Municipal Electoral referido, para los efectos señalados en el artículo 143 de la LIPEES, el cual mediante oficio fue remitido a este Instituto Estatal Electoral.
- XVI.** En fecha veinticinco de junio de dos mil dieciocho, se recibió en la oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral, escrito del C. Francisco Marín Suarez León, quien en su calidad de Consejero Presidente del Consejo Municipal de Santa Ana, remite escrito suscrito por la C. Marisa Isela Palafox Corona, mediante el cual presenta su renuncia al cargo de Consejera Suplente del Consejo Municipal Electoral referido; escrito al cual le recayó acuerdo de tramite con fecha veintiséis de junio de dos mil dieciocho, en el cual se tenía por presentada la renuncia antes señalada y se acordó informar a dicho Consejo Municipal Electoral, para que procediera en términos del artículo 143 de la LIPEES.
- XVII.** El día veinticuatro de junio de dos mil dieciocho, el Consejo Municipal Electoral de Santa Ana, Sonora, aprobó el acuerdo por el que se declara la falta absoluta de la C. Marisa Isela Palafox Corona, Consejera Suplente del Consejo Municipal Electoral referido, para los efectos señalados en el artículo 143 de la LIPEES, el cual mediante oficio fue remitido a este Instituto Estatal Electoral.
- XVIII.** En fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, el C. Marco Antonio Álvarez Neblina, Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de Pitiquito, Sonora, informa a este Instituto Estatal Electoral sobre el fallecimiento del C. Iván Said Mendoza Verde, quien fungía como Consejero Propietario de dicho Consejo, acontecido en fecha once de junio de dos mil dieciocho.

C O N S I D E R A N D O

Competencia

- 1.** Este Consejo General es competente para resolver sobre la aprobación de las consejeras y los consejeros electorales que habrán de suplir las faltas

absolutas de los Consejos Municipales y Distritales Electorales, conforme a los artículos 41 Base V, apartado C, numeral 3 y 11, así como el 116 Base IV, inciso B y C, numeral 1 de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; y 101, 114, 121 fracción IV y LXVI, así como 143 fracción II de la LIPEES.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 1, párrafo primero de la Constitución Federal, señala que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.
3. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.
4. Que el artículo 103 de la LIPEES, señala que el Instituto Estatal Electoral es un órgano público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo C, de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Federal; que el Consejo General será su máximo órgano de dirección y se integrará por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto que durarán en su encargo por un periodo de siete años y no podrán ser reelectos.
5. Que el artículo 114 de la LIPEES, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral.
6. Que el artículo 143 de la LIPEES, en sus fracciones I y II establece que en los casos de falta absoluta, entendiéndose ésta como el fallecimiento, inhabilitación, incapacidad, renuncia o falta injustificada a dos sesiones consecutivas de algún consejero electoral que integran los consejos distritales y municipales, se observará el siguiente procedimiento:

“ARTÍCULO 143.-...

I.- El consejo distrital o municipal, llevará a cabo una sesión extraordinaria para efecto de declarar, legalmente, la falta absoluta de un consejero electoral y, con ello llamar al consejero suplente común para tomarle protesta como propietario;

II.- En caso de que el consejero ausente sea el presidente del consejo respectivo, el secretario técnico convocará a sesión extraordinaria para que los consejeros electorales declaren legalmente la falta absoluta y, con ello, llamar al suplente común para tomarle protesta como consejero propietario. Una vez realizado lo anterior se dará vista al Consejo General para que éste designe, de entre los consejeros propietarios, quién ocupará el cargo de presidente dentro de un plazo máximo de 72 horas;”

7. Que el artículo 9 del Reglamento de Consejos Municipales y Distritales Electorales, establece lo siguiente:

“Artículo 9.

1. En los casos de falta absoluta, entendiéndose ésta como el fallecimiento, inhabilitación, incapacidad, renuncia o falta injustificada a 2 sesiones consecutivas de algún Consejero Electoral y/o Secretario Técnico, se observará el siguiente procedimiento:

I. El respectivo Consejo, llevará a cabo una sesión extraordinaria para efecto de declarar, legalmente, la falta absoluta de un consejero electoral y, con ello llamar al consejero suplente común para tomarle protesta como propietario;

II. En caso de que el consejero ausente sea el Presidente, el Secretario Técnico convocará a sesión extraordinaria para que los Consejeros Electorales declaren legalmente la falta absoluta y, con ello, llamar al suplente común para tomarle protesta como consejero propietario. Una vez realizado lo anterior se dará vista al Consejo General para que éste designe, de entre los consejeros propietarios, quién ocupará el cargo de presidente dentro de un plazo máximo de 72 horas;”

8. Que el numeral 15 del Reglamento Interior establece que las comisiones permanentes resolverán los asuntos de su competencia, conforme a las disposiciones del Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables.
9. Que el artículo 22 del Reglamento Interior en sus fracciones III y IV, establece entre otras atribuciones, que la Comisión de Organización y Logística Electoral, será la encargada de proponer al Consejo General, para su aprobación, la integración de los consejos distritales y los consejos municipales; de igual manera será la carga de dar seguimiento a través de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, a la correcta integración y funcionamiento de los consejos distritales y municipales, para que cumplan eficazmente con las disposiciones de la LIPEES.
10. Que el punto 9 de los Lineamientos para la designación de consejeras y consejeros que integrarán los consejos electorales municipales y distritales, para el Proceso Electoral Ordinario del estado de Sonora 2017- 2018, establece que en el acuerdo de integración de los consejos municipales y distritales electorales, deberá aprobarse una lista de reserva, la cual estará constituida por los aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista presencial, que no hayan sido designados como consejeros propietarios o suplente.

11. Que en el Acuerdo número CG28/2017, “Por el que se dan a conocer los resultados de la etapa de valoración curricular, así como de la entrevista presencial y mediante el cual se designan a las consejeras y consejeros electorales que integrarán los consejos municipales y distritales electorales para el proceso electoral ordinario del Estado de Sonora 2017-2018, a propuesta de la Comisión de Organización y Logística Electoral”, de fecha nueve de septiembre de dos mil diecisiete, aprobado por el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral, en su fracción XXXIV establece la integración de la lista de reserva de aspirantes que están en posibilidad de ser designados como consejeras y consejeros municipales o distritales en caso de requerirse.

Razones y motivos que justifican la determinación

12. En razón de lo anterior, y derivado de los oficios recibidos en este Instituto Estatal Electoral mediante los cuales se nos informa de las faltas absolutas de diversos consejeros electorales propietarios y suplentes, de los Consejos Municipales de Átil, Pitiquito, Santa Ana, Santa Cruz y Yécora, Sonora, así como de los Consejos Distritales Electorales del Distrito 9, 12 y 13 con cabecera en Hermosillo, Sonora, los consejeros electorales integrantes de la Comisión proponen a este Consejo General la siguiente propuesta de integración de los Consejos antes mencionados, en base al dictamen para la integración de cada uno de los Consejos Municipales y Distritales que se enlistan en el considerando XXXII y listas de reserva aprobadas mediante el acuerdo CG28/2017 de fecha nueve de septiembre de dos mil diecisiete, en los términos que se señalan mas adelante.
13. **Consejo Municipal Electoral de Átil, Sonora.**

Respecto a la integración del Consejo Municipal de Átil, Sonora, se advierte que mediante acuerdo CG28/2017, del Consejo General de fecha nueve de septiembre de dos mil diecisiete, se designaron a las consejeras y consejeros electorales que integrarán los consejos municipales y distritales electorales para el proceso electoral ordinario del Estado de Sonora 2017-2018, a propuesta de la Comisión de Organización y Logística Electoral y del cual se advierte en su considerando XXXII, que dicho Consejo quedó debidamente integrado por los ciudadanos que a continuación se indican:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GÉNERO	CONSEJERA (O)
Alma Gabriela	González	Trejo	Femenino	Presidenta
Víctor Guadalupe	Muñoz	Alcantar	Masculino	Propietario
Verenice Yuridia	Reyna	Ortiz	Femenino	Propietaria
Elías Antonio	Orozco	Piña	Masculino	Suplente
Blanca Anahis	Fernández	Robles	Femenino	Suplente

Que el día doce de junio, en la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral, se recibieron escritos firmados por los C.C. Víctor Guadalupe Muñoz Alcantar y Elías Antonio Orozco Piña, mediante el cual informan a este Instituto Estatal Electoral de su renuncia al cargo de Consejero Propietario y Consejero Suplente del citado Consejo Municipal Electoral de Átil, Sonora; escritos a los cuales le recayeron acuerdos de trámite de fecha catorce de junio de dos mil dieciocho, en los cuales se tienen por presentados dichos escritos en sus términos, y se acuerda informar al Consejo Municipal Electoral de Átil, para que procediera a dar cumplimiento a lo ordenado en términos del artículo 143 de la LIPEES.

Que en atención a lo anterior, se informó al Consejo Municipal Electoral de Átil, Sonora, respecto del escrito presentados por los C.C Víctor Guadalupe Muñoz Alcantar y Elías Antonio Orozco Piña, mediante el cual renuncian como Consejero Propietario y Suplente, respectivamente, del Consejo Municipal Electoral de Átil, Sonora, por lo que dicho Consejo celebró sesión ordinaria en fecha veinticinco de junio del presente año, en la que se aprobó el acuerdo CME/07/2018 mediante el cual se declara la falta absoluta de los referidos ciudadanos Víctor Guadalupe Muñoz Alcantar y Elías Antonio Orozco Piña, y convocan a la consejera electoral suplente la C. Blanca Anahis Fernández Robles, para tomarle protesta al cargo de consejera propietaria del mencionado Consejo, lo cual fue informado mediante oficio a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que la Comisión lleve a cabo la designación de quienes habrán de ocupar el cargo de consejeros suplentes de ese Consejo Municipal Electoral de Átil, Sonora, en los precisos términos del artículo 143 fracción I, de la LIPPEES y 9 fracción I, del Reglamento de Consejos Municipales y Distritales Electorales.

En atención a lo anterior se satisfacen las exigencias de la disposición reglamentaria precitada, por lo que lo procedente es designar a los Consejeros Electorales Suplentes que entrarán en funciones al multicitado Consejo Municipal Electoral de Átil, los cuales se eligen en base a la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante el considerando XXXIV del acuerdo CG28/2017 de fecha nueve de septiembre de dos mil diecisiete.

En virtud de lo anterior, a propuesta de los consejeros integrantes de la Comisión, este Consejo General designa a los C.C. Maria Edith Reyna Ortiz y Ramón Edmundo Urías Celaya, como Consejeros Suplentes, del Consejo Municipal de Átil, Sonora, el cual queda debidamente integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GÉNERO	CONSEJERA (O)
Alma Gabriela	González	Trejo	Femenino	Presidenta
Blanca Anahis	Fernández	Robles	Femenino	Propietaria
Verenice Yuridia	Reyna	Ortiz	Femenino	Propietaria
Maria Edith	Reyna	Ortiz	Femenino	Suplente
Ramón Edmundo	Urías	Celaya	Masculino	Suplente

14. Consejo Municipal Electoral de Pitiquito, Sonora.

Respecto a la integración del Consejo Municipal Electoral de Pitiquito, Sonora, se advierte que mediante acuerdo CG28/2017, aprobado por el Consejo General en fecha nueve de septiembre de dos mil diecisiete, se designaron a las consejeras y consejeros electorales que integrarán los consejos municipales y distritales electorales para el proceso electoral ordinario del Estado de Sonora 2017-2018, a propuesta de la Comisión de Organización y Logística Electoral y del cual se advierte en su considerando XXXII, que dicho consejo municipal electoral quedó debidamente integrado por los ciudadanos que a continuación se indican:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GÉNERO	CONSEJERA(O)
Marco Antonio	Álvarez	Neblina	Masculino	Presidente
Arcelia Margarita	Gamboa	Figueroa	Femenino	Propietaria
Iván Said	Mendoza	Verde	Masculino	Propietario
Karina	Espinoza	Neblina	Femenino	Suplente
Enrique	Ruiz	Méndez	Masculino	Suplente

En relación a lo anterior, se tiene que en fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, el C. Marco Antonio Álvarez Neblina, Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de Pitiquito, Sonora, informa sobre el fallecimiento del C. Iván Said Mendoza Verde, quien fungía como Consejero Propietario de dicho Consejo, lo cual fue acontecido en fecha once de junio de dos mil dieciocho; por lo que para efecto de que el citado Consejo cuente con el respectivo quorum y se encuentre en condiciones de llevar a cabo las labores correspondientes a la celebración de la jornada electoral del presente proceso 2017-2018, este Consejo General considera que es sumamente necesario que el Consejo Municipal Electoral de Pitiquito, Sonora, se encuentre integrado en su totalidad, para que se puedan llevar a cabalidad las actividades encomendadas al multicitado Consejo.

En virtud de lo anterior, en base a la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante el considerando XXXIV del acuerdo CG28/2017 de fecha nueve de septiembre de dos mil diecisiete, a propuesta de los consejeros integrantes de la Comisión, este Consejo General designa a la C. Lucia Margarita Fontes Gamboa, como consejera suplente del Consejo Municipal Electoral de Pitiquito, Sonora, asimismo se designa a la consejera suplente C. Karina Espinoza Neblina, para que entre en funciones como consejera propietaria del multicitado Consejo, el cual quedará debidamente integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GÉNERO	CONSEJERA(O)
Marco Antonio	Álvarez	Neblina	Masculino	Presidente

Arcelia Margarita	Gamboa	Figuroa	Femenino	Propietaria
Karina	Espinoza	Neblina	Femenino	Propietaria
Enrique	Ruiz	Méndez	Masculino	Suplente
Lucia Margarita	Fontes	Gamboa	Femenino	Suplente

15. Consejo Municipal Electoral de Santa Ana, Sonora.

Respecto a la integración del Consejo Municipal de Santa Ana, Sonora, se advierte que mediante acuerdo CG28/2017, aprobado por el Consejo General en fecha nueve de septiembre de dos mil diecisiete, se designaron a las consejeras y consejeros electorales que integrarán los consejos municipales y distritales electorales para el proceso electoral ordinario del Estado de Sonora 2017-2018, a propuesta de la Comisión de Organización y Logística Electoral y del cual se advierte en su considerando XXXII, que dicho consejo municipal electoral quedó debidamente integrado por los ciudadanos que a continuación se indican:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GÉNERO	CONSEJERA(O)
Francisco Martin	Suárez	León	Masculino	Presidente
María del Carmen	Bernal	Romero	Femenino	Propietaria
Francisco	Carranza	Mendivil	Masculino	Propietario
Guadalupe de Jesús	Ramírez	Urías	Femenino	Suplente
María Isela	Palafox	Corona	Femenino	Suplente

Que el día veinticinco de junio del dos mil dieciocho, en la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral, se recibió escrito firmado por el Lic. Francisco Martín Suárez León, en su carácter de Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de Santa Ana, Sonora, mediante el cual remite a este Instituto Estatal Electoral escrito firmado por la C. Marisa Isela Palafox Corona en el cual renuncia al cargo de consejera suplente del citado Consejo Municipal Electoral de Santa Ana, Sonora; escrito al cual le recayó acuerdo de trámite de fecha veintiséis de junio de dos mil dieciocho, en el cual se tiene por presentado dicho escrito en sus términos, y se acordó informar al Consejo Municipal Electoral de Santa Ana, Sonora, para que procediera a dar cumplimiento a lo ordenado en términos del artículo 143 de la LIPEES.

Que en atención a lo anterior, se informó al Consejo Municipal Electoral de Santa Ana, Sonora, respecto del acuerdo de trámite señalado en el párrafo anterior, por lo que dicho Consejo celebró sesión extraordinaria en fecha veintiocho de junio del presente año, en la que se aprobó el acuerdo mediante el cual se declara la falta absoluta de la referida C. María Isela Palafox Corona, lo cual fue informado mediante oficio a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que la Comisión, con base a la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante el considerando XXXIV del acuerdo CG28/2017 de fecha nueve de septiembre de dos mil diecisiete, designe a la persona que sustituirá a el consejero suplente de dicho Consejo.

En virtud de lo anterior, a propuesta de los consejeros integrantes Comisión, este Consejo General designa a la C. Ana Paulina Reyes Valenzuela, como Consejera Electoral Suplente del Consejo Municipal de Santa Ana, Sonora, el cual quedará debidamente integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GÉNERO	CONSEJERA(O)
Francisco Martin	Suárez	León	Masculino	Presidente
María del Carmen	Bernal	Romero	Femenino	Propietaria
Francisco	Carranza	Mendivil	Masculino	Propietario
Guadalupe de Jesús	Ramírez	Urías	Femenino	Suplente
Ana Paulina	Reyes	Valenzuela	Femenino	Suplente

16. Consejo Municipal Electoral de Santa Cruz, Sonora.

Respecto a la integración del Consejo Municipal Electoral de Santa Cruz, Sonora, se advierte que mediante acuerdo CG28/2017, aprobado por el Consejo General en fecha nueve de septiembre de dos mil diecisiete, se designaron a las consejeras y consejeros electorales que integrarán los consejos municipales y distritales electorales para el proceso electoral ordinario del Estado de Sonora 2017-2018, a propuesta de la Comisión de Organización y Logística Electoral y del cual se advierte en su considerando XXXII, que dicho consejo municipal electoral quedó debidamente integrado por los ciudadanos que a continuación se indican:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GÉNERO	CONSEJERA(O)
Armando	Gonzales	Bustamante	Masculino	Presidente
Itzayana	Domínguez	Lorta	Femenino	Propietaria
Ramón	Montiel	Romero	Masculino	Propietario
María Leticia	Rodríguez	Sánchez	Femenino	Suplente
Francisco Javier	Medina	Rodríguez	Masculino	Suplente

Con fecha dieciocho de junio del año dos mil dieciocho, el C. Armando Gonzáles Bustamante, en su carácter de Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de Santa Cruz, Sonora, presentó ante oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral escrito de renuncia al cargo de Consejera Propietaria, presentada por la C. Itzayana Domínguez Lorta, ante ese Consejo Municipal Electoral el día trece de junio del mismo año; escrito al cual le recayó acuerdo de trámite de fecha veinte de junio de dos mil dieciocho, en el cual se tiene por presentado dicho escrito en sus términos, y acordó informar al Consejo Municipal Electoral de Santa Cruz, Sonora, para que procediera a dar cumplimiento a lo ordenado en términos del artículo 143 de la LIPEES.

Que en atención a lo anterior, se informó al Consejo Municipal Electoral de Santa Cruz, Sonora, respecto el acuerdo de trámite señalado en el párrafo

anterior, por lo que dicho Consejo celebró sesión ordinaria en fecha veinticuatro de junio del presente año, en la que se aprobó el acuerdo CME/05/2018 mediante el cual se declara la falta absoluta de la C. Itzayana Domínguez Lorta, y convocan a la consejera electoral suplente la C. Maria Leticia Rodríguez Sánchez, para tomarle protesta al cargo de consejera propietaria del mencionado Consejo, lo cual fue informado mediante oficio a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que la Comisión lleve a cabo la designación de quien habrá de ocupar el cargo de consejero suplente de ese Consejo Municipal Electoral de Santa Cruz, Sonora, en los precisos términos del artículo 143 fracción I de la LIPPE y 9 fracción I del Reglamento de Consejos Municipales y Distritales Electorales.

En virtud de lo anterior, a propuesta de los consejeros integrantes de la Comisión, este Consejo General designa a la C. Maria de los Ángeles Piña Olivas, como Consejera Electoral Suplente del Consejo Municipal Electoral de Santa Cruz, Sonora, el cual queda debidamente integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GÉNERO	CONSEJERA(O)
Armando	Gonzales	Bustamante	Masculino	Presidente
María Leticia	Rodríguez	Sánchez	Femenino	Propietaria
Ramón	Montiel	Romero	Masculino	Propietario
Francisco Javier	Medina	Rodríguez	Masculino	Suplente
Maria de los Ángeles	Piña	Olivas	Femenino	Suplente

17. Consejo Municipal Electoral de Yécora, Sonora.

Respecto a la integración del Consejo Municipal Electoral de Yécora, Sonora, se advierte que mediante acuerdo CG28/2017, aprobado por el Consejo General en fecha nueve de septiembre de dos mil diecisiete, se designaron a las consejeras y consejeros electorales que integrarán los consejos municipales y distritales electorales para el proceso electoral ordinario del Estado de Sonora 2017-2018, a propuesta de la Comisión de Organización y Logística Electoral y del cual se advierte en su considerando XXXII, que dicho consejo municipal electoral quedó debidamente integrado por los ciudadanos que a continuación se indican:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GÉNERO	CONSEJERA(O)
Lucero	Amavizca	Valenzuela	Femenino	Presidenta
Félix Guadalupe	Espinoza	Valenzuela	Masculino	Propietario
Elsa	Peña	González	Femenino	Propietaria
Hugo Jesús	Vega	Velásquez	Masculino	Suplente
Elvia Yaivana	Espinoza	Valenzuela	Femenino	Suplente

Con relación a lo anterior, se tiene que mediante acuerdo CG35/2018, aprobado por el Consejo General en fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho, se llevó a cabo la sustitución de la Consejera Presidenta en razón de la renuncia presentada por la C. Lucero Amavizca Valenzuela, a propuesta de la Comisión dicho Consejo Municipal Electoral quedó debidamente integrado por los ciudadanos que a continuación se indican:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GÉNERO	CONSEJERA(O)
Eliza	Peña	González	Femenino	Presidenta
Félix Guadalupe	Espinoza	Valenzuela	Masculino	Propietario
Hugo Jesús	Vega	Velásquez	Masculino	Propietario
Elvia Yaivana	Espinoza	Valenzuela	Femenino	Suplente
Nubia Yomeli	Morales	Valenzuela	Femenino	Suplente

Con fecha veintiocho de mayo del año dos mil dieciocho, la C. Eliza Peña González, en su carácter de Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Yécora, Sonora, presentó ante oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral escrito de renuncia al cargo de Consejero Propietario, presentada por el C. Félix Guadalupe Espinoza Valenzuela, ante ese Consejo Municipal Electoral el día veinte de mayo del mismo año; escrito al cual le recayó acuerdo de trámite de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, en el cual se tiene por presentado dicho escrito en sus términos, y acordó informar al Consejo Municipal Electoral de Yécora, Sonora, para que procediera a dar cumplimiento a lo ordenado en términos del artículo 143 fracción I, de la LIPEES.

Que en atención a lo anterior, se informó al Consejo Municipal Electoral de Yécora, Sonora, respecto el acuerdo de trámite señalado en el párrafo anterior, por lo que dicho Consejo celebró sesión ordinaria en fecha diez de junio del presente año, en la que se aprobó el acuerdo mediante el cual se declara la falta absoluta del C. Félix Guadalupe Espinoza Valenzuela y convocan a la consejera electoral suplente la C. Nubia Yomeli Morales Valenzuela, para tomarle protesta al cargo de consejera propietaria del mencionado Consejo, lo cual fue informado mediante oficio a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que la Comisión lleve a cabo la designación de quien habrá de ocupar el cargo de consejero suplente de ese Consejo Municipal Electoral de Yécora, Sonora, en los precisos términos del artículo 143 fracción I de la LIPPEES y 9 fracción I del Reglamento de Consejos Municipales y Distritales Electorales.

En virtud de lo anterior, a propuesta de los consejeros integrantes de la Comisión, este Consejo General designa a la C. Marlen Camacho García, como Consejera Electoral Suplente del Consejo Municipal Electoral de Yécora, Sonora, el cual queda debidamente integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GÉNERO	CONSEJERA(O)
Eliza	Peña	González	Femenino	Presidenta
Nubia Yomeli	Morales	Valenzuela	Femenino	Propietario
Hugo Jesús	Vega	Velásquez	Masculino	Propietario
Elvia Yaisvana	Espinoza	Valenzuela	Femenino	Suplente
Marlen	Camacho	García	Femenino	Suplente

18. Consejo Distrital Electoral 9 con cabecera en Hermosillo, Sonora.

Respecto a la integración del Consejo Distrital Electoral 9 con cabecera en Hermosillo, Sonora, se advierte que mediante acuerdo CG28/2017, aprobado por el Consejo General en fecha nueve de septiembre de dos mil diecisiete, se designaron a las consejeras y consejeros electorales que integrarán los consejos municipales y distritales electorales para el proceso electoral ordinario del Estado de Sonora 2017-2018, a propuesta de la Comisión de Organización y Logística Electoral y del cual se advierte en su considerando XXXII, que dicho consejo distrital electoral quedó debidamente integrado por los ciudadanos que a continuación se indican:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GÉNERO	CONSEJERA(O)
José Gabriel	Núñez	Garibaldi	Masculino	Presidente
María Cristina	Ross	Acedo	Femenino	Propietaria
Julio Cesar	Bojórquez	Tapia	Masculino	Propietario
Yuvia Paola	Apodaca	Díaz	Femenino	Propietaria
Juan Antonio	Encinas	De la Torre	Masculino	Propietario
Dulce Francisca	Carpio	López	Femenino	Suplente
Francisco Emmanuel	Cobos	Anaya	Masculino	Suplente
Verónica	Ramírez	Dojaque	Femenino	Suplente

Que el día seis de junio del dos mil dieciocho, en la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral, se recibió escrito firmado por la C. Yuvia Paola Apodaca Díaz, mediante el cual informa a este Instituto Estatal Electoral de su renuncia al cargo de Consejera Propietaria del citado Consejo Distrital Electoral 9 con cabecera en Hermosillo, Sonora; escrito al cual le recayó acuerdo de trámite de fecha ocho de junio de dos mil dieciocho, en el cual se tiene por presentado dicho escrito en sus términos, y acordó informar al Consejo Distrital Electoral 9 con cabecera en Hermosillo, Sonora, para que procediera a dar cumplimiento a lo ordenado en términos del artículo 143 fracción I, de la LIPEES.

Que en atención a lo anterior, se informó al Consejo Distrital Electoral 9 con cabecera en Hermosillo, Sonora, respecto del escrito presentado por la C. Yuvia Paola Apodaca Díaz, mediante el cual renuncia como Consejera

Propietaria del Consejo Distrital Electoral 9 con cabecera en Hermosillo, Sonora, por lo que dicho Consejo celebró sesión ordinaria en fecha diez de junio del presente año, en la que se aprobó el acuerdo mediante el cual se declara la falta absoluta de la C. Yuvia Paola Apodaca Díaz y convocan a la consejera electoral suplente la C. Dulce Francisca Carpio López, para tomarle protesta al cargo de Consejera Propietaria del mencionado Consejo, lo cual fue informado mediante oficio a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que la Comisión lleve a cabo la designación de quien habrá de ocupar el cargo de consejera suplente de ese Consejo Distrital Electoral 9 con cabecera en Hermosillo, Sonora, en los precisos términos del artículo 143 fracción I de la LIPPE y 9 fracción I del Reglamento de Consejos Municipales y Distritales Electorales.

En virtud de lo anterior, a propuesta de los consejeros integrantes de la Comisión, este Consejo General designa al C. London Manuel Tapia Armenta, como Consejero Electoral Suplente del Consejo Distrital Electoral 9 con cabecera en Hermosillo, Sonora, el cual queda debidamente integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GÉNERO	CONSEJERA(O)
Jose Gabriel	Núñez	Garibaldi	Masculino	Presidente
María Cristina	Ross	Acedo	Femenino	Propietaria
Julio Cesar	Bojórquez	Tapia	Masculino	Propietario
Dulce Francisca	Carpio	López	Femenino	Propietaria
Juan Antonio	Encinas	De la Torre	Masculino	Propietario
Francisco	Emanuel	Cobos	Anaya	Suplente
Verónica	Ramírez	Dojaque	Femenino	Suplente
London Manuel	Tapia	Armenta	Masculino	Suplente

19. Consejo Distrital Electoral 12 con cabecera en Hermosillo, Sonora.

Respecto a la integración del Consejo Distrital Electoral 12 con cabecera en Hermosillo, Sonora, se advierte que mediante acuerdo CG28/2017, aprobado por el Consejo General en fecha nueve de septiembre de dos mil diecisiete, se designaron a las consejeras y consejeros electorales que integrarán los consejos municipales y distritales electorales para el proceso electoral ordinario del Estado de Sonora 2017-2018, a propuesta de la Comisión de Organización y Logística Electoral y del cual se advierte en su considerando XXXII, que dicho consejo distrital electoral quedó debidamente integrado por los ciudadanos que a continuación se indican:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GÉNERO	CONSEJERA(O)
Ana Lourdes	Cabrera	Loustaunou	Femenino	Presidenta

Jesus Lamberto	Contreras	Melendrez	Masculino	Propietario
Bertha Elisa	Villareal	Álvarez	Femenino	Propietaria
Alan Rene	Arce	Corrales	Masculino	Propietario
María José	Tapia	Monreal	Femenino	Propietaria
José Manuel	Sandoval	Bernal	Masculino	Suplente
Blanca Noelia	Moreno	Guerrero	Femenino	Suplente
Javier Alejandro	Ortega	Gutiérrez	Masculino	Suplente

Con relación a lo anterior, se tiene que mediante acuerdo CG35/2018, aprobado por el Consejo General en fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho, se llevaron a cabo las sustituciones de consejeros en razón de las renunciaciones presentadas por los C.C. Alán Rene Arce Corrales y Javier Alejandro Ortega Gutiérrez, Consejero Propietario y Suplente, respectivamente, y a propuesta de la Comisión y del cual se advierte en su considerando 12, que dicho Consejo Distrital Electoral quedó debidamente integrado por los ciudadanos que a continuación se indican:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GÉNERO	CONSEJERA (O)
Ana Lourdes	Cabrera	Loustaunou	Femenino	Presidenta
Jesús Lamberto	Contreras	Melendrez	Masculino	Propietario
Bertha Elisa	Villareal	Álvarez	Femenino	Propietaria
María José	Tapia	Monreal	Femenino	Propietaria
José Manuel	Sandoval	Bernal	Masculino	Propietario
Blanca Noelia	Moreno	Guerrero	Femenino	Suplente
Enrique	García Rebollo	Balderrama	Masculino	Suplente
José Emilio	Pliego	Aviña	Masculino	Suplente

Con relación a lo anterior, se tiene que mediante acuerdo CG178/2018, aprobado por el Consejo General en fecha doce de junio de dos mil dieciocho, se llevaron a cabo las sustituciones de consejeros en razón de la renuncia presentada por la C. Blanca Noelia Moreno Guerrero, Consejera Suplente, y a propuesta de la Comisión dicho Consejo Distrital Electoral quedó debidamente integrado por los ciudadanos que a continuación se indican:

Que el día catorce de junio del dos mil dieciocho, en la oficialía de partes de

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GÉNERO	CONSEJERA(O)
Ana Lourdes	Cabrera	Loustaunou	Femenino	Presidenta
Jesus Lamberto	Contreras	Melendrez	Masculino	Propietario
Bertha Elisa	Villareal	Álvarez	Femenino	Propietaria
María José	Tapia	Monreal	Femenino	Propietaria
José Manuel	Sandoval	Bernal	Masculino	Propietario
Enrique	García Rebollo	Balderrama	Masculino	Suplente
Beatriz	Soto	Walters	Femenino	Suplente
Jesús	Vélez	Soto	Masculino	Suplente

este Instituto Estatal Electoral, se recibió escrito firmado por el C. José Manuel

Sandoval Bernal, mediante el cual informa a este Instituto Estatal Electoral de su renuncia al cargo de Consejero Propietario del citado Consejo Distrital Electoral 12 con cabecera en Hermosillo, Sonora; escrito al cual le recayó acuerdo de trámite de fecha quince de junio de dos mil dieciocho, en el cual se tiene por presentado dicho escrito en sus términos, y acordó informar al Consejo Distrital Electoral 12 con cabecera en Hermosillo, Sonora, para que procediera a dar cumplimiento a lo ordenado en términos del artículo 143 fracción I, de la LIPEES.

Que en atención a lo anterior, se informó al Consejo Distrital Electoral 12 con cabecera en Hermosillo, Sonora, respecto del escrito presentado por el C. José Manuel Sandoval Bernal mediante el cual renuncia como Consejero Propietario del Consejo Distrital Electoral 12 con cabecera en Hermosillo, Sonora, por lo que dicho Consejo celebró sesión ordinaria en fecha veinticuatro de junio del presente año, en la que se aprobó el acuerdo mediante el cual se declara la falta absoluta del C. José Manuel Sandoval Bernal y convocan al consejero electoral suplente el C. Enrique García Rebollo Balderrama, para tomarle protesta al cargo de consejero propietario del mencionado Consejo y, lo cual fue informado mediante oficio a este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que la Comisión lleve a cabo la designación de quien habrá de ocupar el cargo de consejero suplente del Consejo Distrital Electoral 12 con cabecera en Hermosillo, Sonora, en los precisos términos del artículo 143 fracción I de la LIPPEES y 9 fracción I del Reglamento de Consejos Municipales y Distritales Electorales.

En virtud de lo anterior, a propuesta de los consejeros integrantes de la Comisión, este Consejo General designa al C. Jorge Alan Rodriguez Cruz, como Consejero Suplente del Consejo Distrital Electoral 12 con cabecera en Hermosillo, Sonora, el cual queda debidamente integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GÉNERO	CONSEJERA(O)
Ana Lourdes	Cabrera	Loustaunou	Femenino	Presidenta
Jesus Lamberto	Contreras	Melendrez	Masculino	Propietario
Bertha Elisa	Villareal	Álvarez	Femenino	Propietaria
María José	Tapia	Monreal	Femenino	Propietaria
Enrique	García Rebollo	Balderrama	Masculino	Propietario
Beatriz	Soto	Walters	Femenino	Suplente
Jesús	Vélez	Soto	Masculino	Suplente
Jorge Alan	Rodriguez	Cruz	Masculino	Suplente

20. Consejo Distrital Electoral 13 con cabecera en Guaymas, Sonora

Respecto a la integración del Consejo Distrital Electoral 13 con cabecera en Guaymas, Sonora, se advierte que mediante acuerdo CG28/2017, aprobado por el Consejo General en fecha nueve de septiembre de dos mil diecisiete, se designaron a las consejeras y consejeros electorales que integrarán los

consejos municipales y distritales electorales para el proceso electoral ordinario del Estado de Sonora 2017-2018, a propuesta de la Comisión de Organización y Logística Electoral y del cual se advierte en su considerando XXXII, que dicho consejo distrital electoral quedó debidamente integrado por los ciudadanos que a continuación se indican:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GÉNERO	CONSEJERA (O)
José Christian	Martinez	Ballesteros	Masculino	Presidente
Lilian	Franco	Montaño	Femenino	Propietaria
Edgardo Iván	Morales	Casas	Masculino	Propietario
Guadalupe Yunuen	Cota	Alvarado	Femenino	Propietaria
José Luis	Martínez	Olmeda	Masculino	Propietario
Yeshel Julieta	Oceguera	Verdigo	Femenino	Suplente
Efraín	Soto	Flores	Masculino	Suplente
María José	Osorio	Alonso	Femenino	Suplente

El día veintiuno de junio de dos mil dieciocho, se recibió ante la oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral, escrito firmado por el C. José Christian Martínez Ballesteros, quien en su calidad de Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral 13 con cabecera en Guaymas, Sonora, solicita que se sustituya a la consejera suplente la C. Yeshel Julieta Oceguera Verdigo, debido a que no se ha presentado en dicho Consejo Distrital Electoral; por lo que a dicho escrito le recayó acuerdo de trámite de fecha veintidós de junio de dos mil dieciocho, mediante el cual la Consejera Presidenta de este Instituto Estatal Electoral, ante la fe del Secretario Ejecutivo, turna dicha solicitud a la Comisión, para que de ser procedente se determine la sustitución correspondiente, lo cual a consideración de la Comisión resulta procedente, en virtud de que se encuentra a pocos días la celebración de la jornada electoral del presente proceso 2017-2018, por lo que es sumamente necesario que el Consejo Distrital Electoral 13 con cabecera en Guaymas, Sonora, se encuentre integrado en su totalidad, para que se puedan llevar a cabalidad las actividades encomendadas al multicitado Consejo.

En virtud de lo anterior, en base a la lista de reserva aprobada por el Consejo General mediante el considerando XXXIV del acuerdo CG28/2017 de fecha nueve de septiembre de dos mil diecisiete, a propuesta de los consejeros integrantes de la Comisión, este Consejo General designa a la C. Harlin Rivera Acuña como Consejera Suplente del Consejo Distrital Electoral 13 con cabecera en Guaymas, Sonora, el cual quedará debidamente integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GÉNERO	CONSEJERA (O)
José Christian	Martinez	Ballesteros	Masculino	Presidente
Lilian	Franco	Montaño	Femenino	Propietaria
Edgardo Iván	Morales	Casas	Masculino	Propietario

Guadalupe Yunuen	Cota	Alvarado	Femenino	Propietaria
José Luis	Martínez	Olmeda	Masculino	Propietario
Efraín	Soto	Flores	Masculino	Suplente
Maria José	Osorio	Alonso	Femenino	Suplente
Harlin	Rivera	Acuña	Femenino	Suplente

21. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 1 párrafo primero, 41 párrafo segundo, Base V, de la Constitución Federal, 103, 114 y 143 de la LIPEES, 15 y 22 fracciones III y IV del Reglamento Interior, artículo 9 del Reglamento de consejos municipales y distritales electorales, artículo 9 de los Lineamientos para la designación de consejeras y consejeros que integrarán los consejos electorales municipales y distritales, el Acuerdo número CG28/2017 aprobado por el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este Consejo General aprueba la propuesta de los consejeros integrantes de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral, respecto de las consejeras y los consejeros electorales que suplirán las faltas absolutas de los Consejos Municipales electorales de Átil, Pitiquito, Santa Ana, Santa Cruz y Yécora, Sonora así como de los Consejos Distritales Electorales 9, 12 y 13, con cabecera en Hermosillo, Sonora, en los términos señalados desde los considerandos 13 al 19 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que informe de la aprobación del presente Acuerdo a los Consejos Municipales electorales de Átil, Pitiquito, Santa Ana, Santa Cruz y Yécora, Sonora así como de los Consejos Distritales Electorales 9, 12 y 13, con cabecera en Hermosillo, Sonora.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que informe a la Dirección Ejecutiva de Administración y de Organización y Logística Electoral, sobre la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que solicite la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y en los estrados de este organismo electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar, así como para que encomiende a la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral que realice las notificaciones de carácter personales ordenadas en el presente Acuerdo.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección del Secretariado, para que publique el presente acuerdo en el sitio web del Instituto para conocimiento del público en general.

SEXTO.- Notifíquese a los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General en sesión pública extraordinaria celebrada el día veintinueve de junio del año dos mil dieciocho, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe.- **Conste.**

Lic. Guadalupe Taddei Zavala
Consejera Presidenta

Mtro. Vladimir Gómez Anduro
Consejero Electoral

Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral

Mtro. Daniel Núñez Santos
Consejero Electoral

Mtro. Daniel Rodarte Ramírez
Consejero Electoral

Mtra. Claudia Alejandra Ruiz Reséndez
Consejera Electoral

Lic. Ana Maribel Salcido Jashimoto
Consejera Electoral

Lic. Roberto Carlos Félix López
Secretario Ejecutivo